



Universidad Nacional del Callao

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, 23 de noviembre de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 008 -2020-CU-DR --- Callao, 23 de noviembre de 2020 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Expediente 01088365 de fecha 25 de septiembre de 2020, mediante Oficio N° 819-2020-EPG-UNAC de fecha 02 de noviembre de 2020 en la cual **la Magíster MONTERO BLAS TERESA LUPE** solicita se le expida el Diploma de Grado Académico de **DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD**

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Doctor de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 3022.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 19° establece que para la obtención del grado académico de Doctor se requiere haber obtenido el grado de Maestro, haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración mínima de seis (06) semestres académicos con un contenido mínimo de sesentaicuatro (64) créditos, constancia de dominio de dos idiomas extranjeros uno de los cuales puede ser sustituido por una; expedidos o reconocidos por el Centro de Idioma de la Universidad Nacional del Callao.

Que, asimismo el Art. 20° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Doctor declarados expeditos por el Consejo de la Escuela de Posgrado, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado, el Secretario General y el interesado (a)

Que, así también en el Título IV, Capítulo III, del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Doctor.

Que, la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao mediante Dictamen N° 015-2020-GRA DR CCT-CCG-EPG-UNAC de fecha 12 de octubre de 2020, dictamina que, la Magíster. MONTERO BLAS TERESA LUPE aspirante a obtener el Grado Académico de **DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD** reúne los requisitos curriculares y de Reglamento mediante Sustentación de Tesis Titulado: "EL PRESUPUESTO POR RESULTADO PP0018: TRATAMIENTO Y CONTROL DE PACIENTES CON CATARATAS Y LA META PROGRAMADA POR EL PERSONAL ASISTENCIAL ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN 2018"



Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N° 351-2020-CEPG-UNAC, de fecha 27 de octubre de 2020, resuelve aprobar el Grado Académico de **DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD** a la **Magíster. MONTERO BLAS TERESA LUPE** de la Facultad de Ciencias de la Salud que reúne los requisitos curriculares y de Reglamento.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 23 de noviembre de 2020 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° CONFERIR el **GRADO ACADÉMICO de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD** a la **Magíster. MONTERO BLAS TERESA LUPE**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 351-2020-CEPG-UNAC de fecha 27 de octubre de 2020 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultades, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes.

cc.Rector,Facultad

cc.OAGRA,interesado (a)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General


Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General